

ORD. Nº 242

ANT: Oficio 124/2023 de fecha 28/07/2013,

recibido en este Servicio el 18/08/2023.-

MAT: Informa.

Valdivia, 29/08/2023

DE : HUGO BRITO MELGAREJO

DIRECTOR REGIONAL

A : RAMON RUBIO DONOSO

DIRECTOR C.F.T. ESTATAL DE LOS RIOS.

Usted ha consultado al Sr. Tesorero Regional de Los Rios acerca de la procedencia del Impuesto de de timbres y estampillas al momento de autorizar un pagaré ante notario a la luz de la exención del inciso primero del artículo 14 de la Ley 20.910 que Crea Quince Centros De Formación Técnica Estatales, en relación con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de Decreto con Fuerza de Ley 15 que Establece Estatutos Del Centro De Formación Técnica De La Región De Los Ríos.

En primer lugar, debo señalar que teniendo presente lo dispuesto en el artículo primero del Código Tributario, es que se ha remitido a este Servicio de Impuestos Internos, la consulta en cuestión para que, en uso de las facultades legales, se de respuesta a aquella.

Dicho lo anterior, a la luz de las normas citadas, consta que el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos goza de una exención de impuestos de carácter personal, establecida expresamente en la Ley, por lo que opera de pleno derecho, sin que sea necesario algún acto administrativo de este Servicio que así lo declare. Por ende, se trata de una excención distinta a aquella que contempla el artículo 23 N° 3 de la ley de timbres y estampillas contendos en el DL 3.475 de 1980.

Considerando además que todas las exenciones son de derecho estricto, y por lo mismo, para tener derecho a ellas deben reunirse todos y cada uno de los requisitos o condiciones que la ley señala para gozar de ellas (Aplica Oficio ORD 2905 de fecha 26/09/2009), consiguientemente deben ser interpretadas de manera restrictiva, por lo que, entendiendo que la aludida exención implica una liberación total del impuesto referido, ésta operará en la medida que se trate de convenciones o actos jurídicos en los que la beneficiaria de la exención de que se trata, o sea el Centro de Formación Técnica de Los Rios sea emisora, sujeto pasivo del impuesto del cual se exime y el acto ejecutado se encuentre en el marco de las actividades propias para las que fue creado dicho centro de Formación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HUGO BRITO MELGAREJO DIRECTOR REGIONAL

HSP/mlc DISTRIBUCION

- CFT LOS RIOS.
- Archivo Departamento Jurídico